

BOCCE

Año XCII

Martes

7 de Noviembre de 2017

Nº 5.728

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

779.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas y denegadas relativas a las ayudas del Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017, convocatoria única.

Pág. 2240

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIB. SUP. DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

778.- Notificación a los Herederos de D. Abdelhak Mougha, en Recurso de Suplicación 3106/16-K.

Pág. 2248

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

779.- La Excm. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su decreto de 20 de septiembre de 2017 y de nombramiento conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.626, las bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, en adelante “El Programa”.

Así mismo, con fecha 16/12/16 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.635 la convocatoria del “Programa”, al objeto de promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos –TAXIS.

Las ayudas convocadas se destinan a:

LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

El presupuesto asignado al “Programa” asciende a **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**. Dicho presupuesto se asignó a las siguientes convocatorias:

LINEA 1: MODERNIZACIÓN

Convocatoria Única: Desde el día siguiente de la publicación en BOCCE de la presente convocatoria hasta el 30 de abril de 2017.

Presupuesto Asignado: 8.000,00 €

El órgano instructor, de conformidad con lo previsto en la base 14 del documento regulador del Programa, efectuó evaluación preliminar de las solicitudes registradas en la **convocatoria única** de la línea 1, dando traslado del resultado de la misma a los miembros del Comité Técnico, constando hábil en el expediente informe de dicho Comité, de fecha 26 de junio de 2017.

Los expedientes tramitados en la citada convocatoria única se corresponden con:

Nº Ex	Nº lic.	Fecha de solicitud	Titular de la licencia			Total Inversión Elegible	Ayuda Solicitada
1	33	15/03/17	MOHAMED AHMED MOHAMED	45.082.611	N	828,20	248,46
2	97	22/03/17	REMEDIOS SALAS GARCÍA	45.049.767	N	361,20	108,36
3	26	23/03/17	CARMEN SILES PRIETO	45.023.434	Z	276,20	82,86
4	107	23/03/17	ABDESELAM MARZOK MOHAMED	45.079.759	N	316,20	94,86
5	42	23/03/17	ISMAIL ABDELMALIK AHMED	45.080.941	K	276,20	82,86
6	78	23/03/17	ABDELMALIK AHMED AHMED	41.444.779	K	276,20	82,86
7	3	23/03/17	FARID MOHAMED TAIEB	45.086.315	J	306,20	91,86
8	34	23/03/17	FUAD MOHAMED SUBAIRE	45.078.473	Z	406,20	121,86
9	84	23/03/17	RAFAEL QUERO SANCHEZ	45.062.546	A	276,20	82,86
10	44	23/03/17	SANA MOHAMED MEKI	45.104.323	N	276,20	82,86
11	106	23/03/17	JUAN CARLOS ADALID AGUILAR	45.068.375	J	276,20	82,86
12	96	23/03/17	ANTONIO ARANDA VALERO	45.059.423	P	276,20	82,86
13	5	23/03/17	PEDRO JOSÉ LEON FERNÁNDEZ	45.064.263	H	276,20	82,86
14	67	23/03/17	IVÁN GABARRÓN PRIEGO	45.078.879	Y	291,20	87,36
15	39	23/03/17	EDUARDO VERDUGO CANTERAS	45.078.649	Y	356,20	106,86
16	12	23/03/17	JOSE REYES MORALES	45.054.467	C	276,20	82,86
17	88	23/03/17	ABDEL-LAH MOHAMED TAIEB	45.091.157	W	391,20	117,36
18	27	23/03/17	FRANCISCO CARMONA CARRERA	45.056.953	E	276,20	82,86



19	79	23/03/17	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45.082.664	L	276,20	82,86
20	43	23/03/17	MIGUEL GUERRERO MARTÍN	45.060.135	F	276,20	82,86
21	17	23/03/17	HUTMAN JOTAR AHMED	45.087.663	G	406,20	121,86
22	50	23/03/17	HANNA ABDELAZIZ MOHAMED	45.082.039	S	276,20	82,86
23	118	23/03/17	MIGUEL LÓPEZ MENA	45.064.250	M	276,20	82,86
24	62	23/03/17	HAMED HACH AMELLAY	45.056.557	V	276,20	82,86
25	100	23/03/17	CHENTOUF MOHAMED EL HASSAN	45.114.017	T	276,20	82,86
26	75	23/03/17	PATRICIA GARCES TOCINO	45.109.432	S	276,20	82,86
27	92	23/03/17	HAMADI ALI IBRAHIM	45.097.950	X	276,20	82,86
28	14	23/03/17	AL LAL AHMED HANSA	45.113.541	F	296,20	88,86
29	71	23/03/17	LAARBI AMAR MOHAMED	45.083.856	S	401,20	120,36
30	81	23/03/17	CRISTOBAL MANTAS PANEQUE	45.069.006	T	276,20	82,86
31	94	23/03/17	JOSE LUIS MARTÍN GONZALEZ	45.061.183	C	391,20	117,36
32	115	23/03/17	MOHAMED MOHAMED YAMAL	45.103.605	F	366,20	109,86
33	51	23/03/17	TAHAR MAIMON HAMED	45.082.673	M	276,20	82,86
34	76	23/03/17	MOHAMED LAHSEN ABDELMALIK	45.068.391	Y	276,20	82,86
35	95	23/03/17	ANTONIO JAVIER ANAYA AVILÉS	45.076.433	K	276,20	82,86
36	90	23/03/17	ANTONIO PALENZUELA RODRIGUEZ	45.021.363	J	276,20	82,86
37	99	23/03/17	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45.081.254	N	276,20	82,86
38	87	23/03/17	MANUEL GUERRERO MARTÍN	45.053.332	N	276,20	82,86
39	18	23/03/17	FUAD MOHAMED CHAIB	45.081.173	T	296,20	88,86
40	93	23/03/17	ABSELAM MOHAMED ALI	45.090.241	Y	276,20	82,86
41	41	23/03/17	JOSE LUIS MERCADO ANDRADE	45.064.640	G	316,20	94,86
42	30	23/03/17	MOHAMED MOHAMED AAKEL	45.081.712	X	276,20	82,86
43	25	23/03/17	ELIAS NARANJO GUERRERO	45.064.847	G	276,20	82,86
44	117	23/03/17	KARIM MOHAMED AMHAUCHI	45.092.199	D	361,20	108,36
45	24	23/03/17	MOHAMED MOHAMED HICHO	45.086.867	J	276,20	82,86
46	69	23/03/17	MOHAMED MOHAMED ABDELAH	45.068.248	R	276,20	82,86
47	10	23/03/17	SAID AHMED MOHAMED	45.090.008	A	396,20	118,86
48	74	23/03/17	ABDELAZIZ ABDERRAHAMAN ALI	45.092.379	M	405,20	121,56
49	6	23/03/17	EMAD MOHAMED ABDESELAM	45.079.307	C	276,20	82,86
50	77	23/03/17	JOSE LUIS MARTÍN TORRES	45.102.083	A	391,20	117,36
51	1	23/03/17	RACHIDA CHAHBOUM KARMOUN	46.154.620	Z	276,20	82,86
52	47	23/03/17	MOHAMED LARBI MOHAMED MAATI	45.075.872	N	415,20	124,56
53	80	23/03/17	ISABEL CASAS VILLA	45.046.014	P	276,20	82,86
54	102	23/03/17	HASSAN MOHAMED MOHAMED	45.083.003	J	276,20	82,86
55	23	23/03/17	SAID MOHAMED MOHAMED	45.109.528	L	276,20	82,86
56	60	23/03/17	ABDELKADER BULAIID MOHAMED	45.078.486	G	391,20	117,36
57	35	23/03/17	DRIS MOHAMED HAMED	45.075.254	S	276,20	82,86
58	46	23/03/17	MOHAMED ALI MOHAMED	45.116.378	S	276,20	82,86
59	57	23/03/17	LAYACHI BACHIR MOHAMED	45.083.282	Q	276,20	82,86
60	52	23/03/17	DRIS BEN MOHAMED ABDELMALIK	45.070.655	Q	276,20	82,86
61	114	23/03/17	JOSEFA ANAYA SALGUERO	45.062.555	N	276,20	82,86
62	105	29/03/17	YUSEF DRIS MOHAMED	45.089.275	Y	276,20	82,86
63	58	29/03/17	ANTONIO JESUS ORDOÑEZ RONDON	45.097.831	Y	276,20	82,86
64	64	29/03/17	ABDOLMOTALID MILUDI AHMED	45.077.909	W	405,20	121,56
65	13	31/03/17	PEDRO MIRAS RUIZ	45.061.777	Q	276,20	82,86
66	22	31/03/17	HANAN MOHAMED AHMED	45.095.964	W	276,20	82,86
67	55	19/04/17	MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45.064.974	Q	276,20	82,86
68	4	26/04/17	MOHAMED MOHAMED ABDERRAH	45.091.058	H	276,20	82,86
69	14	25/04/17	MUSTAFA AMAR LAARBI	45.080.114	E	811,20	243,36
70	49	26/04/17	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45.081.923	Z	276,20	82,86
71	19	28/04/17	JOSE DIEGO GUERRERO CARVAJAL	45.043.492	Q	276,20	82,86
72	20	02/05/17	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45.083.777	M	276,20	82,86
73	89	02/05/17	ISA ABDESELAM MOHAMED	45.095.408	K	356,20	106,86
74	59	02/05/17	DAVID GABARRON PRIEGO	45.083.279	J	291,20	87,36

La Propuesta de Resolución Provisional resulta notificada a las partes interesadas, mediante su publicación en BOCCE nº 5.693, de 07 de julio de 2017.

Transcurrido el plazo legal habilitado para el otorgamiento del trámite de audiencia a las partes interesadas, en virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentan alegaciones y documentos justificativos complementarios por los siguientes solicitantes:

- Expediente 2: Remedios Salas García
- Expediente 4: Abdeslam Marzok Mohamed
- Expediente 7: Farid Mohamed Taieb
- Expediente 25: Chentouf Mohamed el Hassan
- Expediente 40: Abselam Mohamed Ali
- Expediente 54: Hassan Mohamed Mohamed
- Expediente 57: Dris Mohamed Hamed
- Expediente 60: Dris Ben Mohamed Abdelmalik
- Expediente 61: Josefa Anaya Salguero
- Expediente 64: Abdolmotalid Miludi Ahmed

Dichas alegaciones resultan inicialmente estudiadas por el órgano instructor, dando traslado del resultado de la misma a los miembros del Comité Técnico, constando hábil en el expediente informe de dicho Comité, de fecha 19 de septiembre de 2017.

La Propuesta de Resolución Definitiva resulta notificada a las partes interesadas, mediante su publicación en BOCCE nº 5.716, de 26 de septiembre de 2017.

El expediente nº 5: D.Ismail Abdelmalik Ahmed, con propuesta de resolución definitiva denegatoria resulta aprobado mediante la presente resolución al verificarse el cumplimiento de requisitos que, erróneamente, habían sido computados como incumplidos en la citada propuesta.

El expediente nº 69 corresponde a D. Mustafa Amar Laarbi (nº de licencia 83) y no a D. Hamsa Al-Lal Ahmed, como erróneamente consta en la propuesta de resolución definitiva.

Consta hábil, en los expedientes correspondientes, la aceptación expresa de la subvención concedida, notificada bajo la fórmula indicada en el párrafo que antecede.

De conformidad con la legislación en vigor aplicable, las subvenciones que mediante el presente decreto se conceden constituyen un ingreso computable a efectos fiscales debiéndose incorporar a la preceptiva declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la anualidad que corresponda.

Las ayudas contempladas en este Decreto están acogidas al régimen de mínimos establecido por el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en virtud del cual el monto total de la/s ayuda/s concedida/s a una misma empresa no podrá ser superior a 200.000 €, durante cualquier período de 3 ejercicios fiscales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Bases Regulatorias y convocatoria del Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - **Aprobar** las solicitudes planteadas por los/as empresarios/as del sector que formalizan, en tiempo y forma, solicitud oficial de participación en el Programa, conforme a los datos recogidos en el cuadro que antecede.

SEGUNDO. - Atendiendo al presupuesto establecido para la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece: "... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el nº de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ...", no se ha procedido a baremar los expedientes conforme a lo dispuesto en la base 17.

**TERCERO.** - Conceder las ayudas que, a continuación, se relacionan:

Nº Expte	Nº lic.	Fecha de solicitud	Titular de la licencia	DNI		Total Inversión Elegible	Ayuda Solicitada	Ayuda Concedida
1	33	15/03/17	MOHAMED AHMED MOHAMED	45.082.611	N	828,20	248,46	248,46
2	97	22/03/17	REMEDIOS SALAS GARCÍA	45.049.767	N	361,20	108,36	108,36
4	107	23/03/17	ABDESELAM MARZOK MOHAMED	45.079.759	N	316,20	94,86	94,86
5	42	23/03/17	ISMAIL ABDELMALIK AHMED	45.080.941	K	276,20	82,86	82,86
6	78	23/03/17	ABDELMALIK AHMED AHMED	41.444.779	K	276,20	82,86	82,86
7	3	23/03/17	FARID MOHAMED TAIEB	45.086.315	J	306,20	91,86	91,86
8	34	23/03/17	FUAD MOHAMED SUBAIRE	45.078.473	Z	406,20	121,86	121,86
9	84	23/03/17	RAFAEL QUERO SANCHEZ	45.062.546	A	276,20	82,86	82,86
10	44	23/03/17	SANA MOHAMED MEKI	45.104.323	N	276,20	82,86	82,86
11	106	23/03/17	JUAN CARLOS ADALID AGUILAR	45.068.375	J	276,20	82,86	82,86
12	96	23/03/17	ANTONIO ARANDA VALERO	45.059.423	P	276,20	82,86	82,86
13	5	23/03/17	PEDRO JOSÉ LEON FERNÁNDEZ	45.064.263	H	276,20	82,86	82,86
14	67	23/03/17	IVÁN GABARRÓN PRIEGO	45.078.879	Y	291,20	87,36	87,36
15	39	23/03/17	EDUARDO VERDUGO CANTERAS	45.078.649	Y	356,20	106,86	106,86
16	12	23/03/17	JOSE REYES MORALES	45.054.467	C	276,20	82,86	82,86
17	88	23/03/17	ABDEL-LAH MOHAMED TAIEB	45.091.157	W	391,20	117,36	117,36
18	27	23/03/17	FRANCISCO CARMONA CARRERA	45.056.953	E	276,20	82,86	82,86
19	79	23/03/17	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45.082.664	L	276,20	82,86	82,86
20	43	23/03/17	MIGUEL GUERRERO MARTÍN	45.060.135	F	276,20	82,86	82,86
21	17	23/03/17	HUTMAN JOTAR AHMED	45.087.663	G	406,20	121,86	121,86
23	118	23/03/17	MIGUEL LÓPEZ MENA	45.064.250	M	276,20	82,86	82,86
25	100	23/03/17	CHENTOUF MOHAMED EL HASSAN	45.114.017	T	276,20	82,86	82,86
26	75	23/03/17	PATRICIA GARCES TOCINO	45.109.432	S	276,20	82,86	82,86
28	14	23/03/17	AL LAL AHMED HAMSA	45.113.541	F	296,20	88,86	88,86
29	71	23/03/17	LAARBI AMAR MOHAMED	45.083.856	S	401,20	120,36	120,36
31	94	23/03/17	JOSE LUIS MARTÍN GONZALEZ	45.061.183	C	391,20	117,36	117,36
32	115	23/03/17	MOHAMED MOHAMED YAMAL	45.103.605	F	366,20	109,86	109,86
33	51	23/03/17	TAHAR MAIMON HAMED	45.082.673	M	276,20	82,86	82,86
35	95	23/03/17	ANTONIO JAVIER ANAYA AVILÉS	45.076.433	K	276,20	82,86	82,86
36	90	23/03/17	ANTONIO PALENZUELA RODRIGUEZ	45.021.363	J	276,20	82,86	82,86
37	99	23/03/17	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45.081.254	N	276,20	82,86	82,86
38	87	23/03/17	MANUEL GUERRERO MARTÍN	45.053.332	N	276,20	82,86	82,86
39	18	23/03/17	FUAD MOHAMED CHAIB	45.081.173	T	296,20	88,86	88,86
40	93	23/03/17	ABSELAM MOHAMED ALI	45.090.241	Y	276,20	82,86	82,86
41	41	23/03/17	JOSE LUIS MERCADO ANDRADE	45.064.640	G	316,20	94,86	94,86
42	30	23/03/17	MOHAMED MOHAMED AAKEL	45.081.712	X	276,20	82,86	82,86
43	25	23/03/17	ELIAS NARANJO GUERRERO	45.064.847	G	276,20	82,86	82,86
44	117	23/03/17	KARIM MOHAMED AMHAUCHI	45.092.199	D	361,20	108,36	108,36
46	69	23/03/17	MOHAMED MOHAMED ABDELAH	45.068.248	R	276,20	82,86	82,86
47	10	23/03/17	SAID AHMED MOHAMED	45.090.008	A	396,20	118,86	118,86
48	74	23/03/17	ABDELAZIZ ABDERRAHAMAN ALI	45.092.379	M	405,20	121,56	121,56
50	77	23/03/17	JOSE LUIS MARTÍN TORRES	45.102.083	A	391,20	117,36	117,36
51	1	23/03/17	RACHIDA CHAHBOUM KARMOUN	46.154.620	Z	276,20	82,86	82,86
53	80	23/03/17	ISABEL CASAS VILLA	45.046.014	P	276,20	82,86	82,86
54	102	23/03/17	HASSAN MOHAMED MOHAMED	45.083.003	J	276,20	82,86	82,86
56	60	23/03/17	ABDELKADER BULALID MOHAMED	45.078.486	G	391,20	117,36	117,36
57	35	23/03/17	DRIS MOHAMED HAMED	45.075.254	S	276,20	82,86	82,86
58	46	23/03/17	MOHAMED ALI MOHAMED	45.116.378	S	276,20	82,86	82,86
59	57	23/03/17	LAYACHI BACHIR MOHAMED	45.083.282	Q	276,20	82,86	82,86
60	52	23/03/17	DRIS BEN MOHAMED ABDELMALIK	45.070.655	Q	276,20	82,86	82,86
61	114	23/03/17	JOSEFA ANAYA SALGUERO	45.062.555	N	276,20	82,86	82,86
62	105	29/03/17	YUSEF DRIS MOHAMED	45.089.275	Y	276,20	82,86	82,86
63	58	29/03/17	ANTONIO JESUS ORDOÑEZ RONDON	45.097.831	Y	276,20	82,86	82,86
64	64	29/03/17	ABDOLMOTALID MILUDI AHMED	45.077.909	W	405,20	121,56	121,56
65	13	31/03/17	PEDRO MIRAS RUIZ	45.061.777	Q	276,20	82,86	82,86
66	22	31/03/17	HANAN MOHAMED AHMED	45.095.964	W	276,20	82,86	82,86



67	55	19/04/17	MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45.064.974	Q	276,20	82,86	82,86
68	4	26/04/17	MOHAMED MOHAMED ABDERRAH	45.091.058	H	276,20	82,86	82,86
69	14	25/04/17	MUSTAFA AMAR LAARBI	45.080.114	E	811,20	243,36	243,36
70	49	26/04/17	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45.081.923	Z	276,20	82,86	82,86
71	19	28/04/17	JOSE DIEGO GUERRERO CARVAJAL	45.043.492	Q	276,20	82,86	82,86
72	20	02/05/17	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45.083.777	M	276,20	82,86	82,86
74	59	02/05/17	DAVID GABARRON PRIEGO	45.083.279	J	291,20	87,36	87,36

CUARTO. – Denegar las ayudas que, a continuación, se relacionan:

Nº Ex-pte	Nº lic.	Fecha de solicitud	Titular de la licencia	DNI		Causa denegación
3	26	23/03/17	CARMEN SILES PRIETO	45.023.434	Z	(2)
22	50	23/03/17	HANNA ABDELAZIZ MOHAMED	45.082.039	S	(3)
24	62	23/03/17	HAMED HACH AMELLAY	45.056.557	V	(4)
27	92	23/03/17	HAMADI ALI IBRAHIM	45.097.950	X	(3)
30	81	23/03/17	CRISTOBAL MANTAS PANEQUE	45.069.006	T	(4)
34	76	23/03/17	MOHAMED LAHSEN ABDELMALIK	45.068.391	Y	(3)
45	24	23/03/17	MOHAMED MOHAMED HICHO	45.086.867	J	(3)
49	6	23/03/17	EMAD MOHAMED ABDESELAM	45.079.307	C	(2)
52	47	23/03/17	MOHAMED LAARBI MOHAMED MAATI	45.075.872	N	(3)
55	23	23/03/17	SAID MOHAMED MOHAMED	45.109.528	L	(4)
73	89	02/05/17	ISA ABDESELAM MOHAMED	45.095.408	K	(3)

- (1) Incumplimiento de lo dispuesto en la base 4 punto 4º del documento regulador de la actuación.
- (2) Incumplimiento de lo dispuesto en la base 12.3, apartado f) del documento regulador de la actuación.
- (3) Incumplimiento de lo dispuesto en la base 10, punto 4º del documento regulador de la actuación.
- (4) Renuncia.
- (5) Incumplimiento de lo dispuesto en la base 10 punto 3º del documento regulador de la actuación.

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización de los vehículos que prestan el servicio público de taxi en la ciudad de Ceuta. En concreto:

Exp	Lic.	Empresa Beneficiaria	DNI		Inversión exigible				
					Taxímetro	GPS	Tablet	Montaje	Total
1	33	MOHAMED AHMED MOHAMED	45.082.611	N	552,00	175,00	60,00	41,20	828,20
2	97	REMEDIOS SALAS GARCÍA	45.049.767	N	0,00	175,00	145,00	41,20	361,20
4	107	ABDESELAM MARZOK MOHAMED	45.079.759	N	0,00	175,00	100,00	41,20	316,20
5	42	ISMAIL ABDELMALIK AHMED	45.080.941	K	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
6	78	ABDELMALIK AHMED AHMED	41.444.779	K	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
7	3	FARID MOHAMED TAIEB	45.086.315	J	0,00	175,00	90,00	41,20	306,20
8	34	FUAD MOHAMED SUBAIRE	45.078.473	Z	0,00	175,00	190,00	41,20	406,20
9	84	RAFAEL QUERO SANCHEZ	45.062.546	A	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
10	44	SANA MOHAMED MEKI	45.104.323	N	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
11	106	JUAN CARLOS ADALID AGUILAR	45.068.375	J	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
12	96	ANTONIO ARANDA VALERO	45.059.423	P	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
13	5	PEDRO JOSÉ LEON FERNÁNDEZ	45.064.263	H	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
14	67	IVÁN GABARRÓN PRIEGO	45.078.879	Y	0,00	175,00	75,00	41,20	291,20
15	39	EDUARDO VERDUGO CANTERAS	45.078.649	Y	0,00	175,00	140,00	41,20	356,20
16	12	JOSE REYES MORALES	45.054.467	C	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
17	88	ABDEL-LAH MOHAMED TAIEB	45.091.157	W	0,00	175,00	175,00	41,20	391,20
18	27	FRANCISCO CARMONA CARRERA	45.056.953	E	0,00	175,00	185,00	41,20	401,20
19	79	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45.082.664	L	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
20	43	MIGUEL GUERRERO MARTÍN	45.060.135	F	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20



21	17	HUTMAN JOTAR AHMED	45.087.663	G	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
23	118	MIGUEL LÓPEZ MENA	45.064.250	M	0,00	175,00	185,00	41,20	401,20
25	100	CHENTOUF MOHAMED EL HASSAN	45.114.017	T	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
26	75	PATRICIA GARCES TOCINO	45.109.432	S	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
28	14	AL LAL AHMED HAMSA	45.113.541	F	0,00	175,00	80,00	41,20	296,20
29	71	LAARBI AMAR MOHAMED	45.083.856	S	0,00	175,00	185,00	41,20	401,20
31	94	JOSE LUIS MARTÍN GONZALEZ	45.061.183	C	0,00	175,00	175,00	41,20	391,20
32	115	MOHAMED MOHAMED YAMAL	45.103.605	F	0,00	175,00	150,00	41,20	366,20
33	51	TAHAR MAIMON HAMED	45.082.673	M	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
35	95	ANTONIO JAVIER ANAYA AVILÉS	45.076.433	K	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
36	90	ANTONIO PALENZUELA RODRIGUEZ	45.021.363	J	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
37	99	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45.081.254	N	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
38	87	MANUEL GUERRERO MARTÍN	45.053.332	N	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
39	18	FUAD MOHAMED CHAIB	45.081.173	T	0,00	175,00	80,00	41,20	296,20
40	93	ABSELAM MOHAMED ALI	45.090.241	Y	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
41	41	JOSE LUIS MERCADO ANDRADE	45.064.640	G	0,00	175,00	100,00	41,20	316,20
42	30	MOHAMED MOHAMED AAKEL	45.081.712	X	0,00	175,00	185,00	41,20	401,20
43	25	ELIAS NARANJO GUERRERO	45.064.847	G	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
44	117	KARIM MOHAMED AMHAUCHI	45.092.199	D	0,00	175,00	145,00	41,20	361,20
46	69	MOHAMED MOHAMED ABDELAH	45.068.248	R	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
47	10	SAID AHMED MOHAMED	45.090.008	A	0,00	175,00	180,00	41,20	396,20
48	74	ABDELAZIZ ABDERRAHAMAN ALI	45.092.379	M	0,00	175,00	189,00	41,20	405,20
50	77	JOSE LUIS MARTÍN TORRES	45.102.083	A	0,00	175,00	175,00	41,20	391,20
51	1	RACHIDA CHAHBOUM KARMOUN	46.154.620	Z	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
53	80	ISABEL CASAS VILLA	45.046.014	P	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
54	102	HASSAN MOHAMED MOHAMED	45.083.003	J	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
56	60	ABDELKADER BULALID MOHAMED	45.078.486	G	0,00	175,00	175,00	41,20	391,20
57	35	DRIS MOHAMED HAMED	45.075.254	S	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
58	46	MOHAMED ALI MOHAMED	45.116.378	S	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
59	57	LAYACHI BACHIR MOHAMED	45.083.282	Q	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
60	52	DRIS BEN MOHAMED ABDELMALIK	45.070.655	Q	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
61	114	JOSEFA ANAYA SALGUERO	45.062.555	N	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
62	105	YUSEF DRIS MOHAMED	45.089.275	Y	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
63	58	ANTONIO JESUS ORDÓÑEZ RONDON	45.097.831	Y	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
64	64	ABDOLMOTALID MILUDI AHMED	45.077.909	W	0,00	175,00	189,00	41,20	405,20
65	13	PEDRO MIRAS RUIZ	45.061.777	Q	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
66	22	HANAN MOHAMED AHMED	45.095.964	W	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
67	55	MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45.064.974	Q	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
68	4	MOHAMED MOHAMED ABDERRAH	45.091.058	H	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
69	83	MUSTAFA AMAR LAARBI	45.113.541	F	535,00	175,00	60,00	41,20	811,20
70	49	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45.081.923	Z	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
71	19	JOSE DIEGO GUERRERO CARVAJAL	45.043.492	Q	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
72	20	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45.083.777	M	0,00	175,00	60,00	41,20	276,20
74	59	DAVID GABARRON PRIEGO	45.083.279	J	0,00	175,00	75,00	41,20	291,20

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar la ejecución efectiva de la inversión proyectada mediante la incorporación, al correspondiente expediente, de documentos originales o, en su defecto, copias compulsadas que certifiquen dicho extremo. La referida justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

3.1.- Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo

presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

- Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se considerará suficientemente acreditados los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

3.2.- Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos: Titular de la cuenta de cargo; Titular de la cuenta de abono; Importe de la operación; Fecha de la operación.

3.3.- Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

3.4.- Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

3.5.- Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

3.6.- Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

3.7.- Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

3.8.- Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

Mª Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

778.- D. ANTONIO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.**HACE SABER:**

Que en el Recurso de Suplicación N.º 3106/16-k-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 19-10-17, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Ceuta, en Procedimiento n.º 140/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrán preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a HEREDEROS DE ABDELHAK MOUGHHA cuyo paradero es actualmente desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEVILLA a diecinueve de octubre de 2017.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos